



Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 06500
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio: - 768
Fecha: 8/7/2021 17:20:25

Datos del cliente

Cliente: Gobierno del Estado de Oaxaca
R.F.C.: GEO621201KIA
Domicilio: Carretera Oaxaca Istmo Km. 11.5 No. 7, Tlalixtác de Cabrera, C.P. 68270, Oaxaca, Oaxaca, México
Uso CFDI: P01 - Por definir

Table with 8 columns: Cantidad, Unidad, Clave Unidad SAT, Clave Producto/Servicio, Concepto / Descripción, Valor Unitario, Descuentos, Importe. Row 1: 1.00, E48 - Unidad de servicio, 81161700 - Servicios de telecomunicaciones, Servicio de Contratación del servicio de consultoría para la dictaminación, diseño, desarrollo e implementación del sistema informático para el seguimiento y control de las declaraciones patrimoniales y conflicto de intereses de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal. "Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental"

Importe con letra: SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.

Summary table with 2 columns: Description, Amount. Rows: Subtotal \$ 5,997,000.00, I.V.A. \$ 959,520.00, Total \$ 6,956,520.00

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000505713325
Folio fiscal: 2118FCE9-295C-4FF2-9143-36EABEE28B15
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
Fecha y hora de certificación: Julio 8 2021 - 17:20:27

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

UKiKEG9ZMaoB/aTeehKHmYqKITpp+AI2PUNO70F9WRmwwdrJnBE0m9KCJO8O7bR49mcjdHtl+/ymEhmFYDpPTWF7vj+Z3XD1tsZO
YzK9C6p6ImGI42glQx2SEobfb1YRgxmhsDThB+wiwd2fLgCQnHz3jUqAo5TJawugoyt/KW00K20YVZ+2GaCslznNkfom3vqU5efb
+QwSinPsYUR6k1RUbmlKzOEOf5rBJQ/UVZnK+UoJZ290xxO8aBFQo6DMHdomwhatlYGVX/ju8Rle3AGMsQnkF0n6oYWEY21+YE7H
ImOxm7cioPiBisSslCz5q3IKDWa1Nb92x8PXknARw==

Sello del SAT

F5nq7AzrwUzNMBISb3d84fpKpVMEEZBXE7qDJNGoe1zP72yEmPgZfpw7ApIDUhxEGk4kKOR9qc+238xO431qW0c4Kl0k14VslT
VGu0suF1eGLi0m/yZRGROdcccGlsCQXGtEYguzoygduEwMjZNOG4bgbt3CaCWwQKjTNaKnLY8PpP2DjJ6icv7ZgMDfUajhLj
LZP762qkuSnnr9+yhNtVl2W8L23rbpQd093HvB+LWvgxn1IN1aAnQ48SQFVv9IpaA8W0fG8jyDNN9qFnOu2E9O8CBM5H7NN9ICzz
qfYCP90+9NtcsHl+y8Ya8Yw9W3tNO+xbS3h2mLSNIA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|2118FCE9-295C-4FF2-9143-36EABEE28B15|2021-07-08T17:20:27|MAS0810247C0|UKiKEG9ZMaoB/aTeehKHmYqK
ITpp+AI2PUNO70F9WRmwwdrJnBE0m9KCJO8O7bR49mcjdHtl+/ymEhmFYDpPTWF7vj+Z3XD1tsZOYzK9C6p6ImGI42glQx2SEobf
b1YRgxmhsDThB+wiwd2fLgCQnHz3jUqAo5TJawugoyt/KW00K20YVZ+2GaCslznNkfom3vqU5efb+QwSinPsYUR6k1RUbmlKzOEO
f5rBJQ/UVZnK+UoJZ290xxO8aBFQo6DMHdomwhatlYGVX/ju8Rle3AGMsQnkF0n6oYWEY21+YE7HImOxm7cioPiBisSslCz5q3IK
DWa1Nb92x8PXknARw=|00001000000505142236||

Handwritten signature of Mtro. José Ángel Díaz Navarro

Mtro. José Ángel Díaz Navarro.
Secretario de la Contraloría
y Transparencia Gubernamental.



Handwritten signature of Lic. Abraham González Ramírez
Lic. Abraham González Ramírez.
Director Administrativo.

CONTRATO NÚMERO:  
GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-004/2021

acuerdo número CAEASEO II 2.1, en la sesión ordinaria 012/2021, celebrada con fecha 01 de junio de 2021.

- I.5. Cuenta con los recursos estatales necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, afectando la clave presupuestal 119001-16507001001-333323AEAAA0521, con partida específica 323 Servicios de Consultoría Administrativa, de Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información.
- I.6. Señala como domicilio para los efectos a los que haya lugar en el presente contrato, el ubicado en el edificio 2 "Rufino Tamayo", planta baja de Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" ubicada en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5, Municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, Código Postal 68270.
- I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de número GEO621201KIA.
- II. Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, que:
  - II.1. Es una persona moral legalmente constituida, que cuenta con capacidad jurídica para contratar, como lo acredita mediante el Instrumento notarial número 268,140 (doscientos sesenta y ocho mil, ciento cuarenta), libro 7,094 (siete mil noventa y cuatro) de fecha seis de noviembre del dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Titular de la Notaría Pública número 123 (ciento veintitrés) del entonces Distrito Federal, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico Número 483484-1. Con reforma a sus estatutos referente al objeto social, realizado mediante instrumento notarial número 28,411 (veintiocho mil cuatrocientos once), libro 943 (novecientos cuarenta y tres) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría Pública número 123 (ciento veintitrés) de la Ciudad de México, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico Número 483484-1
  - II.2. El Ciudadano Julio Cruz Gómez, se encuentra facultado en su carácter de apoderado legal para suscribir el presente contrato en términos del instrumento notarial número 31,188 (treinta y un mil ciento ochenta y ocho), libro 470 (cuatrocientos setenta), de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, en la Ciudad de México, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico Número 483484-1, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no ha sido revocado ni limitado en forma alguna dicha facultad, por ende puede comprometerse y obligarse al tenor del presente instrumento contractual.
  - II.3. Para apersonarse el Ciudadano Julio Cruz Gómez, en este acto presenta identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 3499059825678.

CONTRATO NÚMERO:  
GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-004/2021

II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en la cédula de Identificación Fiscal con el número CAS121106653.

II.5. Dentro de sus objetos sociales se encuentran los siguientes :

*"La prestación de todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión previa concesión, autorización o similar que en su caso otorgue el Instituto Federal de Telecomunicaciones y/o cualquier autoridad competente."*

*"Realizar la construcción, administración y operación de servicios y recursos de centros de operación de redes (NOC), centro de operaciones de seguridad (SOC), y mesas de servicios técnicos y operativos relacionados con la fabricación de software y recursos asociados "*

II.6. Cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PV10094.

II.7. Señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado sobre la calle Río Rhin No. 22 interior 504, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500 Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, señalando para los mismos efectos el número telefónico 55118702, así como el correo electrónico julio.cruz@callit.com.mx

II.8. Se encuentra al corriente con su declaración fiscal anual 2020.

II.9. Cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente contrato.

II.10. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas, para el cumplimiento del presente Instrumento jurídico, que conoce y se obliga a cumplir el contenido del presente contrato y las especificaciones técnicas del servicio requerido. Asimismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.11. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que suscriben este contrato y que saben y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que

CONTRATO NÚMERO:  
GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-004/2021

no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio en el consentimiento que en este acto otorgan, que puedan invalidar total o parcialmente el presente contrato.

Declarado lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que la relación contractual se establecerá al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente contrato consiste en el servicio de consultoría para la dictaminación, diseño, desarrollo e implementación del sistema informático para el seguimiento y control de las declaraciones patrimoniales y conflicto de interés de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, que se describe en el anexo 1 del presente contrato, el cual se agrega al presente para formar parte integrante y se tiene por reproducido como si a la letra se insertare, obligándose "EL PROVEEDOR" a cumplir todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento dentro del marco legal de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. Monto y forma de pago: "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por la ejecución del servicio requerido, la cantidad de \$9, 275,360.00 (Nueve Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil, Trescientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), impuestos incluidos, a través de transferencia electrónica a la Clabe Interbancaria 012180001062781591 de la Institución financiera BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Para lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA", el Comprobante Fiscal Digital por Internet, con todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia y de acuerdo a los montos establecidos.

La factura generada por el servicio contratado deberá ser entregada físicamente a "LA SECRETARÍA" en su domicilio, y enviada al siguiente correo: [abraham.gonzalez@oaxaca.gob.mx](mailto:abraham.gonzalez@oaxaca.gob.mx) en archivo xml, de no ser así "LA SECRETARÍA" no estará obligada a pagar cantidad alguna a "EL PROVEEDOR".

En caso de error en los datos de la factura, "LA SECRETARÍA", notificará a "EL PROVEEDOR", obligándose a pagar hasta en tanto éste remita la factura corregida.

Las facturas que entregue a "LA SECRETARÍA" deberán contener los datos siguientes:

R.F.C. GEO621201KIA

Dirección: Carretera Oaxaca Istmo km. 11.5 SN 7 Tlalixtac de Cabrera Oaxaca, C.P. 68270

Razón o Denominación Social: Gobierno del Estado de Oaxaca.

**CONTRATO NÚMERO:  
GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-004/2021**

Dentro del concepto de cada factura deberá de contener "Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental".

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

"LAS PARTES" convienen en que el pago del servicio se realizará en dos partes quedando de la siguiente manera:

El primer pago corresponde al 75% del total de la contratación a contra entrega de los entregables 1,2,3,4,5 y 6.

El segundo pago corresponde al 25% del total de la contratación a contra entrega del entregable 7.

Los pagos se efectuarán por medio de transferencia electrónica dentro de los 15 días posteriores a la entrega y validación de cada entregable, a cargo del Director de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial de la Secretaría, y el comprobante fiscal digital de internet, debidamente validado por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el cual será entregado en Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", planta baja carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. En un horario de 9:00 a 15:00 horas. Es importante mencionar que no se otorgará anticipo alguno.

El pago del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR", deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido que, de ser rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalidades ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

TERCERA. Anticipo: Para efectos del presente contrato no se otorgará anticipo.

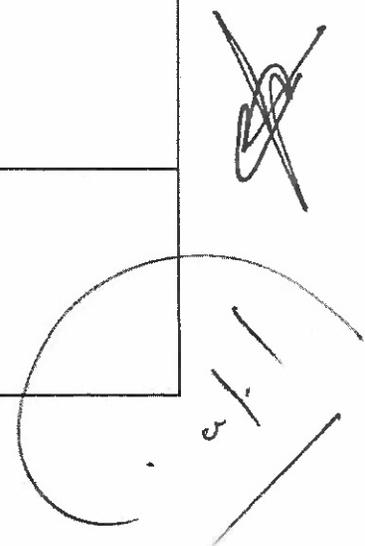
CUARTA. Lugar y plazo de los entregables: "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	DE	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
----	-------------	----------	---------------	----	--------------------------------------	------------------



**CONTRATO NÚMERO:  
GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-004/2021**

1	Dictamen de asistencia operativa a los servidores públicos obligados a la presentación de su declaración patrimonial	1	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato.		
2	Dictamen de análisis del marco legal aplicable que permita otorgar soporte y/o asesoría a los servidores públicos obligados a la presentación de su declaración patrimonial	1	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato.	Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	Instalaciones de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental ubicada en el Edificio 3 nivel 3 de Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270.
3	1.- Aplicación móvil funcionando bajo las especificaciones definidas en las especificaciones técnicas. 2.-Canal de atención vía Whatsapp. 3.-Canal de atención vía SMS. 4.-Bots funcionando en los diferentes canales. 5.-Portal de reportes.	1	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato.	a Gubernamental	
4	Canal de atención a través de un Centro de Atención telefónica (Centro de llamadas) y reportes	1	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato.		
5	Folleto en formato digital para facilitar el llenado de la presentación de la declaración patrimonial.	1	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato.		

CONTRATO NÚMERO:  
GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-004/2021

6	Obtención de una infografía que contenga el listado de los servicios que proporcionará la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en la que se explique qué servicios son, en qué consisten y cómo pueden usarse.	1	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato.		
7	Acta de Validación del área usuaria	1	A solicitud de la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y hasta el 31 de diciembre del 2021		

QUINTA. Condiciones de entrega:

a) La validación de los entregables estará a cargo del Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de "LA SECRETARÍA".

b) Para llevar a cabo el acto de recepción de los entregables deberá estar presente un apoderado designado por "EL PROVEEDOR", con la finalidad de que se respalde la entrega, en caso contrario "LA SECRETARÍA" no los recibirá.

c) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA" el código fuente de programación y del sistema de administración de la aplicación desarrollada compatible para los sistemas operativos IOS y Android, señalando el medio por el que se publicara y la fecha en que operara la aplicación, además de establecer, mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales de los usuarios contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado, de conformidad con la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.




CONTRATO NÚMERO:  
GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-004/2021

d) En caso de que el "EL PROVEEDOR" requiera de la contratación de alguna plataforma adicional (Azure de Microsoft), deberá solicitar a esta Secretaría la autorización correspondiente, y una vez que cuente con la autorización respectiva queda obligado a proporcionar a esta Secretaría, las credenciales de acceso, y permisos de administración, especificando el periodo de disponibilidad del servicio.

e) A fin de salvaguardar la información en el servidor de esta Secretaría utilizará, el formato simplificado, de las declaraciones patrimoniales, el medio WebServices ó API's (Application Programming Interface) que esta Secretaría proporcionó para dicho fin.

f) Considerando que se encuentran en construcción los módulos de Declaraciones de Situación Patrimonial (completo y simplificado), una vez que sean concluidos "LA SECRETARÍA" proporcionará la información de operatividad para que "EL PROVEEDOR" la incluya en la aplicación.

g) Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá avisar mediante cualquier medio de comunicación con 24 horas de anticipación a "LA SECRETARÍA", que va a hacer la entrega de lo contratado, a efecto de que esté presente y sancione el acto de entrega-recepción, un apoderado de "LA SECRETARÍA".

SEXTA. Lugar de pago: "LAS PARTES" convienen que el pago se realizará por medio de transferencia bancaria electrónica en la Dirección Administrativa, ubicada en el Edificio 2 "Rufino Tamayo", planta baja en la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Kilómetro 11.5 de la Carretera Oaxaca-Istmo, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SÉPTIMA. Vigencia del contrato: "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato, será a partir de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2021.

OCTAVA. Ampliación del contrato: El presente contrato en términos del artículo 58 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, y 54 del Reglamento de la citada Ley, podrá ampliarse si así lo requiere la "LA SECRETARÍA".

NOVENA. Autorización de prórrogas: Previo a la fecha de los entregables referidos en la CLÁUSULA CUARTA, mediante solicitud por escrito que haga "EL PROVEEDOR" a "LA SECRETARÍA", por tratarse de caso fortuito, fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA", podrá solicitar una prórroga y el diferimiento para la entrega del mismo, quien podrá por única ocasión otorgarla, hasta por un término de quince días naturales, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" justifique el retraso, quedando enterado que si no cumple en el periodo de prórroga "LA SECRETARÍA" procederá a cobrar el concepto de penas convencionales.

CONTRATO NÚMERO:  
GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-004/2021

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga el diferimiento de referencia, por tratarse de alguna causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, estipuladas en el presente contrato.

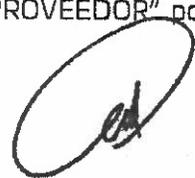
DÉCIMA. Responsabilidades: "LAS PARTES" manifiestan que el precio fijado por el servicio contratado, materia del presente contrato, es el justo y legítimo y que coincide fiel y exactamente con el presentado por "EL PROVEEDOR" en la cotización presentada, y que no existe error, ni dolo en la celebración del presente contrato y que ninguna de las partes se enriquece en perjuicio de la otra, y en caso de que lo hubiere, se hacen mutua y recíproco reintegro de la diferencia.

DÉCIMA PRIMERA. Rescisión administrativa del contrato: "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

- 1.- Que "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los entregables descritos en la CLÁUSULA CUARTA, sin autorización de prórroga.
- 2.- Que "EL PROVEEDOR" incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.
- 3.- Que "EL PROVEEDOR" deje de realizar el objeto del presente contrato.
- 4.- Que "EL PROVEEDOR" llegue al límite de la garantía de cumplimiento, debido a la cuantificación de penas convencionales.
- 5.- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe para la celebración del presente contrato.
- 6.- Cuando la prestación del servicio sea distinta a lo que se indica en este contrato y sus anexos.

DÉCIMA SEGUNDA. Procedimiento de rescisión administrativa: en caso de que "LA SECRETARÍA" optará por rescindir el presente contrato por actualizarse alguna de las causales señaladas en la cláusula décima primera, se iniciará el procedimiento de rescisión, que se iniciara dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se configure (n) el (los) supuesto (s), procediéndose de la siguiente forma:

- a) Si "LA SECRETARÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula décima primera, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma precisa mediante escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de cinco días hábiles, a partir de la notificación que se realice.
- b) Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" por conducto de su representación legal.



CONTRATO NÚMERO:  
GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-004/2021

- c) La resolución que se dicte en el procedimiento de rescisión del contrato, deberá estar debidamente fundada y motivada, notificando la misma a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la resolución.
- d) Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL PROVEEDOR" por concepto de lo generado por el servicio hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA TERCERA. Suspensión Temporal: Cuando durante la prestación del servicio se presente la circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

"LA SECRETARÍA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos) dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión, será fijado por "LA SECRETARÍA", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA CUARTA. Garantía de cumplimiento: "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de este contrato, se obliga a entregar a favor de "LA SECRETARÍA", una póliza de fianza expedida por una Institución afianzadora mexicana, en moneda nacional, debidamente autorizada y a nombre de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el importe del 10% del monto adjudicado de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

La Fianza garantiza las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" en el presente contrato, la cual tendrá vigencia hasta el término de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", la cual se extinguirá por escrito que este último dirija a la institución afianzadora, donde haga de su conocimiento el total cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado.

CONTRATO NÚMERO:  
GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-004/2021

Con fundamento en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el documento expedido por la Institución afianzadora debe contener los siguientes datos:

1. Número de póliza y su fecha de emisión.
2. Nombre del fiado y del beneficiario.
3. Monto y objeto de la garantía.
4. Responsabilidad del fiador.
5. Identificación o denominación del contrato y su fecha.
6. Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal.
7. Líneas de validación.

En caso de prórroga concedida, la institución afianzadora deberá establecer expresamente en el texto de la fianza, su consentimiento expreso a la prórroga automática de la vigencia de dicha fianza, en caso de conceder "EL BENEFICIARIO" prórrogas, esperas en la entrega e instalación de los bienes para la prestación del arrendamiento, y en general, en el cumplimiento de las obligaciones garantizadas "AL FIADO", es decir a "EL PROVEEDOR", por el mismo lapso de tiempo concedido. Incluir dentro de su texto la siguiente leyenda "la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al contratista o al prestador de servicios, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la leyes que las rige". deberá establecer también su voluntad consentida de someterse expresamente al procedimiento de ejecución que elija el beneficiario de entre los establecidos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas, renunciando expresamente al beneficio de orden y excusión, obligándose a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento del fiado a partir de la fecha en que se actualice tal supuesto, y si es causa de rescisión anticipada del contrato, comprometiéndose a pagar el cien por ciento del importe garantizado en caso de incumplimiento total del contrato o aun cuando existiese cumplimiento parcial si este no fuera de utilidad para el beneficiado. Este pago es independiente del que reclame el fiado a título de penas convencionales estipuladas en el contrato garantizado; "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca, por solicitud de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental".

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "LA SECRETARÍA" una nueva póliza de fianza equivalente al 10% del monto total modificado.

"EL PROVEEDOR" se obliga a sujetarse a las disposiciones legales de la afianzadora y al procedimiento establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La póliza de fianza deberá ser entregada a "LA SECRETARÍA" por "EL PROVEEDOR" dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato o en su caso la nueva fianza en

CONTRATO NÚMERO:  
GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-004/2021

caso de modificación de aumento del servicio, deberá ser entregada dentro de los cinco días naturales siguientes a partir de la modificación que surta el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento: "LA SECRETARÍA" sin más trámite, hará efectiva la garantía de póliza de fianza cuando:

- a) "LA SECRETARÍA" rescinda administrativamente este contrato.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato. En este supuesto "LA SECRETARÍA" podrá llevar a cabo su ejecución.
- c) Por incumplimiento de la prestación del servicio en el tiempo solicitado, de conformidad con la CLÁUSULA CUARTA.

DÉCIMA SEXTA. Penas convencionales: "LA SECRETARÍA" cobrará penas convencionales a cargo del "EL PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de los entregables descritos en la CLÁUSULA CUARTA o en la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los entregables presentados oportunamente.

La penalización será de cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora, contado a partir del día siguiente en que debiera de cumplir con sus obligaciones, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de llegar al límite se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley.

"EL PROVEEDOR", queda obligado ante "LA SECRETARÍA" a responder por la calidad y profesionalismo de sus servicios y por cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

Podrá cobrarse pena convencional por cada día de retraso:

- a) Cuando no se obtengan los resultados finales del objeto de la contratación descrita en la CLÁUSULA PRIMERA y detallada en el Anexo 1, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", dentro del plazo estipulado en el presente contrato.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR", no realice en tiempo los entregables descritos en la CLÁUSULA CUARTA.
- c) Cuando "LA SECRETARÍA" detecte que "EL PROVEEDOR", haya subcontratado o cedido total o parcialmente el servicio del "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN".

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR", se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas

CONTRATO NÚMERO:  
GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-004/2021

ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos realizados con motivo del presente contrato.

El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato, teniendo la obligación "EL PROVEEDOR", rembolsar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, más una pena convencional del 15% del total establecido por los servicios prestados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse, la cual podrá ser ejercitada por "LA SECRETARÍA", en cualquier momento, ante las instancias competentes por la infracción que se configure.

DÉCIMA OCTAVA. Terminación anticipada del contrato: "LAS PARTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por "LA SECRETARÍA" sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

- a) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- b) "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas de "LA SECRETARÍA" se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado o que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el arrendamiento contratado.

DÉCIMA NOVENA. Propiedad Industrial y derechos de autor: "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total cuando infrinja patentes, marcas o viole registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de los Derechos de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, liberando a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa.

VIGÉSIMA. Relaciones obrero patronales: queda expresamente establecido que "LA SECRETARÍA" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee para cumplir las obligaciones contraídas en este contrato y consecuentemente, queda obligado a resarcir a "LA SECRETARÍA" de cualquier erogación que este último llegase a efectuar por tal concepto.

CONTRATO NÚMERO:  
GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-004/2021

VIGÉSIMA PRIMERA. Cesión de derechos: "LAS PARTES" convienen que "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, por lo que se obliga a notificarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección Administrativa de este último, en un plazo por lo menos de seis días naturales anteriores a la entrega de la factura correspondiente, debiendo "LA SECRETARÍA", autorizar la cesión de los derechos de cobro que "EL PROVEEDOR" le solicite, de acuerdo a lo establecido por el artículo 52 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

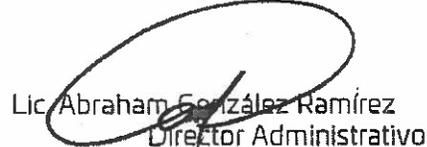
VIGÉSIMA SEGUNDA. Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no quede expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que, en este acto renuncian a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES" e impuestos de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado al calce y margen, en el Municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, a 16 de junio del dos mil veintiuno.

Por "LA SECRETARÍA"

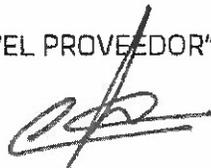


Mtro. José Ángel Díaz Navarro  
Secretario de la Contraloría  
y Transparencia Gubernamental



Lic. Abraham González Ramírez  
Director Administrativo

Por "EL PROVEEDOR"



C. Julio Cruz Gómez  
Apoderado Legal de  
Consulting All Service In Telecom And Medice S. de R.L. de C.V.